



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LICENCIADO DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES, Y POR LA OTRA LA EMPRESA EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN 421/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 059/2020, APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.421/598/2020 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 3531 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SP-DF-0184-2020, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 21 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO, 27 INCISO C), 28, 52, Y 54 FRACCIÓN IV BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, COLONIA NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

DMMO/ODAR/ACS/capri

Av. Insurgentes Norte No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

2 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,183, VOLUMEN 538 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 173 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 45085*11. DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008.
- II.2.- EL C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA ALCALDÍA CUAJIMALPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON NUMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,108, VOLUMEN 1,629 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES.**
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: **AV. BAJA CALIFORNIA SUR No. 261 PISO 12, COL. HIPODROMO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONO 5585031450**
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ECC990609F13.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- **"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.**

- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL **SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- III.- **"DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: UN MONTO A EJERCER DE \$5,197,320.99 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 99/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD POR EL SERVICIO ENTREGADO DE CONFORMIDAD CON EL PRECIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DMMO/ODAR/ACB/cap

Av. Insurgentes Norte No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

5 de 14

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHO!



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL SERVICIO.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) EL PERÍODO PARA LA ENTREGA SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS).

DMMO/ODAR/ACB/capr

6 de 14



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DE LAS OFICINAS CENTRALES Y UNIDADES MÉDICAS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ MISMO DEBERÁN REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019", VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE

DMMO/ODAR/AGS/capf



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO PARA **EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO PARA **EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES** CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DDMM/ODAR/ACB/capf



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS SERVICIOS MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA, FUNCIONALIDAD Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS, ASIMISMO DEBERÁ TENER Estricto CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPO, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS EN LAS INSTALACIONES REFERIDAS O POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO REALIZACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DE SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LOS SERVICIOS A REALIZAR **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES. NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DMMO/ODAR/ACB/capri



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN,



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

DR. JORGE GERARDO MORALES VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES

POR "EL PROVEEDOR"

EL C. LUIS EDUARDO URIBE GUTIÉRREZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA RED INALÁMBRICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA UNIDADES MÉDICAS Y OFICINAS CENTRALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

DMMO/ODAR/ACB/capri

Av. Insurgentes Norte No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

14 de 14

OK ✓

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

131



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Anexo técnico

SERVICIO ADMINISTRADO DE RED DE DATOS INALÁMBRICA PARA OFICINAS
CENTRALES Y UMH DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX



1 ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) ha identificado que las tecnologías de la información y las comunicaciones juegan un papel crucial para brindar atención médica integral a los pacientes, ya que representan un medio través del cual se pueden alcanzar los servicios y plataformas informáticas de forma rápida y confiable, propiciando que el servicio médico y administrativo se centre en los pacientes y los ciudadanos.

Esta razón impulsa a la SEDESA a considerar como proyecto estratégico, el fortalecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones y seguridad perimetral de la Red de Servicios de Atención Médica (RSAM), misma que incluye 1 Hospital de Especialidades, 10 Hospitales Generales, 10 Hospitales Pediátricos, 1 Hospital Materno-Pediátrico, 6 Hospitales Materno-Infantil y 1 Clínica Hospital. Así mismo, abarcará 1 Oficinas Centrales, 1 Instalaciones del CRUM y 2 Unidades Médicas Toxicológicas. Su población objetivo alcanza más de 2.57 millones.

2 SITUACION ACTUAL

Al día de hoy, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA) cuenta en Oficinas Centrales y Unidades Médicas Administrativas (UMH) con una Red de Datos Inalámbrica que no ha recibido actualización, soporte o mantenimiento en más de 5 años. Por lo que, la red no trabaja de manera óptima y confiable, dificultando el acceso a plataformas internas y externas a personal del organismo, así como el acceso a internet gratuito a los pacientes y familiares dentro de las UMH de acuerdo a los programas implementados de "Internet para Tod@s". Actualmente se tiene un 65% de Access Points con falla, dificultando otorgar el servicio en todas las áreas y oficinas de la SEDESA.

3 OBJETIVO DEL SERVICIO

El Servicio Administrado de Red de Datos Inalámbrica, en adelante "EL SERVICIO" tiene como objetivo proveer a los usuarios de Secretaría de Salud de la Ciudad de México pacientes y familiares, de un medio de comunicación inalámbrico que permita modernizar, fortalecer y optimizar la operación de los usuarios de la Institución en sus Oficinas Centrales administrativas y Unidades Médicas Hospitalarias, subsanando la necesidad de cablear en áreas controladas, derivado de las grandes distancias y necesidades especiales de higiene y difícil acceso.

Con la contratación de "EL SERVICIO" se dará fortalecerá y dará seguimiento a los proyectos ya implementados en la SEDESA, como lo es el Expediente Clínico Electrónico (SAMIH), red de telecomunicaciones GPON y el servicio de Seguridad Perimetral que se encuentra operando en la totalidad de las Unidades Médicas Hospitalarias y Oficinas Centrales de la SEDESA.

3.1 Objetivo específico.

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México



- 1) Proveer el Servicio de Red de Datos Inalámbrico en los inmuebles especificados en la tabla denominada ANEXO 1

Mediante la formalización de "EL SERVICIO" mensual, se busca asegurar la disponibilidad, además de reducir costos por concepto de mantenimiento de las tecnologías de información y comunicaciones, así mismo, disminuir los gastos indirectos como consecuencia de la falta de mantenimiento de estos.

4 ESTRATEGIAS DEL SERVICIO.

El Proveedor del Servicio, será el responsable de proporcionar los componentes físicos y lógicos de la Red de Datos Inalámbrica, recursos humanos y servicios operativos asociados al presente Anexo Técnico, de manera que se cumplan los Niveles de Servicio derivados de las necesidades de la SEDESA.

Con la finalidad de garantizar la correcta implementación del servicio y la continuidad operativa de los mismos durante la vigencia del servicio, el Proveedor del Servicio deberá presentar copia del documento que ampare la certificación vigente de la ISO 9001.

El Proveedor del Servicio deberá de comenzar a brindar el servicio 8 (ocho) semanas posteriores a la notificación del fallo.

El Proveedor del Servicio deberá considerar lo necesario para llevar a cabo la instalación, puesta a punto y soporte técnico de la Red de Datos Inalámbrica; deberá contar con los recursos humanos y/o materiales precisos para cumplir con los Niveles de Servicio establecidos por la SEDESA. Todo lo anterior tomando en cuenta que no se incluye adecuaciones físicas o de índole eléctrica en sus instalaciones.

La información que entregue la SEDESA al Proveedor del Servicio, incluyendo la que sea generada durante el presente proceso, tendrá carácter de confidencial. Será responsabilidad del Proveedor del Servicio cualquier mal uso de ella, razón por la cual se podrá hacer merecedor de las penas legales que correspondan. Se requiere que el Proveedor del Servicio entregue copia del documento que ampare la certificación vigente de la ISO 27001.

El Proveedor adjudicado deberá suministrar un servicio integral en el cual comprende de manera enunciativa mas no limitativa la instalación, configuración, operación, soporte y mantenimiento de "EL SERVICIO" requerido en el presente anexo técnico, así como de los componentes relacionados para su adecuada operación. En este entendido, la operación se refiere a aquellas tareas que el Proveedor adjudicado ejecutará sobre los alcances descritos en el presente anexo técnico, y que no incluyen trabajos ni responsabilidad sobre software y/o equipamiento que no se establezca en el mismo.

131



El Proveedor del Servicio será el responsable y propietario de todos los bienes requeridos para la prestación de **"EL SERVICIO"** descrito en el presente documento. El Proveedor del Servicio deberá considerar el traslado, la instalación, configuración, administración y soporte de todos los equipos utilizados para prestar **"EL SERVICIO"** descrito en el presente documento.

El Proveedor del Servicio deberá proporcionar los bienes necesarios para la prestación del servicio descrito en el presente documento, mismos que deberán ser nuevos, y de la más reciente generación liberada por los fabricantes. Asimismo, dicha infraestructura deberá cumplir con las características mínimas solicitadas en el presente documento.

El Proveedor del Servicio deberá considerar en su propuesta técnica y económica, el personal suficiente para la administración adecuada de todos los componentes de **"EL SERVICIO"**, así como para mantener los Niveles de Servicio definidos por el área requirente.

Es responsabilidad del Proveedor del Servicio que el personal cuente con los conocimientos, habilidades y certificaciones requeridas para implementar, operar, mantener y responder de manera correcta en caso de presentarse alguna falla en la infraestructura o las soluciones de **"EL SERVICIO"** descrito en el presente documento.

La **SEDESA** supervisará la operación de todos los componentes de **"EL SERVICIO"**.

El proveedor del servicio a la finalización del contrato deberá de llevar a cabo la donación de los componentes físicos del numeral 5 del presente anexo técnico.

El Proveedor del Servicio deberá contar con una póliza de seguro con cobertura amplia durante la vigencia del contrato, misma que correrá por su cuenta y cargo, en la que se deberán incluir los equipos entregados como parte de **"EL SERVICIO"**; dicha póliza deberá de incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- Daños materiales que sufran los equipos

De acuerdo con lo anterior el Proveedor del Servicio deberá asumir la responsabilidad por los gastos asociados que sean generados por el daño de equipo, manejo, retiro y reposición, debiendo considerar el pago de deducible de estos componentes de infraestructura tecnológica.

El Proveedor del Servicio deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos por la **SEDESA** en el presente Documento.

131



5 DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”

A continuación, se describen los Puestos de Servicio requeridos por la **SEDESA**. Los bienes aprovisionados por el Proveedor del Servicio deberán cumplir los requisitos mínimos que se describen a continuación:

Los equipos que ocupe el Proveedor del Servicio para la prestación de “**EL SERVICIO**” deberán ser nuevos, originales de fábrica, de línea, no remanufacturados y de la más reciente generación liberada por los fabricantes; por lo tanto, el Proveedor del Servicio deberá incluir en su propuesta técnica, carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, dirigida a la **SEDESA** en la que acredite que todo el equipo ofertado cumple con dichas características.

Los requerimientos para cada uno de los componentes son mínimos, por lo que el Proveedor del Servicio puede ofertar “**EL SERVICIO**”, con características equivalentes o superiores a lo especificado.

El Proveedor del Servicio es el responsable de realizar todas las actividades solicitadas y las necesarias para la correcta entrega y control de los servicios objeto del presente documento.

5.1 Servicio Red de Datos Inalámbrica

El Proveedor del Servicio considerará instalar el Servicio de Red de Datos Inalámbrica, en los Inmuebles contenidos en la tabla denominada ANEXO 2 y, las cantidades de equipo plasmadas ahí mismo, por lo que deberá incluir el aprovisionamiento, montaje, instalación, puesta en marcha de **EL SERVICIO**. La información ahí contenida es informativa, mas no limitativa en caso de que **SEDESA** considere hacer un cambio en la ubicación/distribución de los Access Points.

El Proveedor del Servicio deberá considerar la instalación de cableado estructurado que se ocupe para brindar la interconexión entre el Switch propiedad de **SEDESA** y los Access Points, mismo que deberá ser certificado por 25 años, por lo que el Proveedor deberá contar con personal certificado que intervenga en la implementación.

Las tareas que se deberán llevar a cabo en “**EL SERVICIO**” incluirán el aprovisionamiento, montaje, instalación y puesta en marcha por parte del Proveedor del Servicio, se listan de manera enunciativa más no limitativa a continuación:

- Manejo de los equipos materiales y elementos. (Esto incluye transporte, carga descarga y retiro de sobrantes, todo esto bajo responsabilidad y costo del Proveedor del Servicio).
- Manejo, almacenamiento y control de los materiales en el inmueble de la **SEDESA**.
- Aprovisionamiento e instalación de los elementos y materiales asociados a la canalización del cableado estructurado, tales como canaletas, tuberías, cajas de paso, ductos, amarres, soportes, marquillas y demás accesorios de instalación de ser necesarios o requeridos.
- El Proveedor del Servicio deberá incluir la etiquetación de los elementos incluidos en el servicio tales como cables, salidas de información, paneles, canaletas, etc., de acuerdo con lo especificado en el estándar TIA/EIA 606A. Todos los costos que impliquen esta actividad deben estar cubiertos por el Proveedor del Servicio.

LEI



- El Proveedor del Servicio deberá considerar los costos en que deba incurrir para la ejecución de tareas complementarias requeridas para la correcta instalación del servicio como pueden ser perforación de muros, piso, remoción e instalación de cielos rasos, reparación de pinturas entre otros.
- El Proveedor del Servicio deberá considerar las prácticas de instalación de cableado estructurado, de acuerdo con la norma ANSI/TIA/EIA, por ejemplo: nivel de torcido, parte desnuda en remates, sujeción de cableado, no doblar el cable más de lo especificado por la norma, entre otros.

El Puesto de Servicio Red de Datos Inalámbrica es un servicio administrado de puntos de acceso, conformada bajo la arquitectura centralizada con una controladora y puntos de acceso inalámbricos los cuales deberán ser energizados mediante el estándar 802.3at (PoE+).

El Proveedor del Servicio como parte del servicio solicitado, deberá proveer instalar y configurar una infraestructura de red inalámbrica 802.11 para acceso de usuarios al servicio de red LAN únicamente, implementando una red inalámbrica con infraestructura de puntos de acceso (AP's)

"EL SERVICIO" deberá proveer conectividad inalámbrica para dispositivos móviles bajo un modelo seguro, confiable y redundante, sin pérdida de conectividad entre zonas de cobertura en Oficinas Centrales Altadena.

La solución inalámbrica propuesta deberá ser escalable y de alto rendimiento pudiendo integrar hasta 4,000 usuarios y/o dispositivos conforme las necesidades de la red en cuanto a crecimiento.

El Proveedor del Servicio debe proporcionar un equipo central que permita controlar, administrar y monitorear los AP's de manera centralizada. Los AP deberán tener administración y operación autónoma en caso de pérdida de conexión el controlador central. El equipo central, deberá ser instalado en el Site Principal ubicado en el Hospital General de Iztapalapa.

Los puntos de acceso inalámbrico deberán de soportar clasificación de tráfico, soporte de filtrado, colas de prioridad y balanceo de cargas por VLAN.

El Proveedor del Servicio deberá incluir en su propuesta los equipos Access Point con bases para instalación en techo o en muro.

Los servicios de la Infraestructura de red inalámbrica deben cumplir con las siguientes características y funcionalidades:

- | |
|--|
| • El sistema de red inalámbrica deberá de considerar los sitios especificados en el ANEXO 2 del presente documento. |
| • Deberá considerar una controladora, que será instalada en el Site Principal HG Iztapalapa. |
| • La cobertura total será responsabilidad del Proveedor del Servicio para la cual podrá solicitar realizar las visitas correspondientes para determinar la cobertura adecuada, y en su caso, modificar la cantidad de puntos de acceso solicitados de acuerdo al resultado del análisis de espectro y cobertura realizado, previo acuerdo entre las partes involucradas. |

181



De acuerdo a las necesidades de la red de la **SEDESA**, el Proveedor del Servicio deberá considerar que la solución propuesta brinde como mínimo las siguientes características.

5.1.1 CONTROLADORA

Deberá contar con al menos las siguientes características:

• Deberá soportar alimentación de 110-250VCA, 50-60Hz
• Deberá contar con al menos 4 puertos 10GE (SFP+) y 4 puertos GE
• Deberá soportar administrar hasta 2000 puntos de acceso
• Deberá soportar la gestión de al menos 32,000 usuarios conectados
• Deberá soportar hasta 2,048 WLAN
• Deberá ser capaz de soportar VLAN's
• Deberá tener DHCP integrado.
• Desempeño del dispositivo de al menos 20 Gbps

Deberá contar con al menos los siguientes servicios:

• Deberá proporcionar priorización de WLAN
• Deberá proporcionar balanceo de cargas
• Deberá poder configurar redes para visitantes.
• Deberá proporcionar estadísticas y monitoreo de rendimiento
• Deberá proporcionar un portal cautivo para la autenticación de usuarios

Deberá contar con al menos los siguientes elementos para su administración:

• Deberá poder aplicar cambios a todos los puntos de acceso simultáneamente.
• Deberá contar con GUI (Interfaz gráfica de usuario)
• Deberá contar con interfaz web, CLI, SNMP (v1,v2,v3)
• Deberá contar con la capacidad de integrar bases de datos de los usuarios de manera interna y externa (RADIUS, AD, LDAP)
• Deberá proporcionar una fácil actualización para todos los puntos de acceso.
• Deberá proporcionar integración con Active Directory

Deberá contar con al menos los siguientes requerimientos de seguridad:

• Deberá proporcionar controles de acceso basados en direcciones MAC y/o IP.
• Deberá trabajar con estándares WPA, WPA2, 802.11b, 802.11b/g, 802.11b/g/n, 802.11g, 802.11n, 802.11g/n, 802.11a, 802.11a/n, 802.11ac y 802.11ax y 802.11i

131



- | |
|---|
| • Deberá proporcionar cifrado WEP y AES. |
| • Deberá proporcionar la detección de puntos de acceso encubiertos. |
| • Deberá detectar spoofing (falsificación) de puntos de acceso |
| • Deberá proporcionar un control de acceso para la administración. |
| • Deberá aislar la red de invitados de la red institucional |

5.1.2 PUNTOS DE ACCESO

La **SEDESA** requiere de puntos de acceso para interior de doble banda, de alto rendimiento, con antena adaptativa, ganancia controlada por software y administración de RF avanzada, con selección automática y dinámica de canales para adaptarse al entorno y soportar los que actualmente tienen. Soporte aplicaciones como sistemas de redes de visitantes, autenticación de zonas de concentración, por lo que se deberá considerar el licenciamiento necesario para poderse integrar y garantizar la compatibilidad del servicio al 100% con la controladora que proponga, la cual deberá ser de la misma marca que el punto de acceso.

El punto de acceso deberá contar con al menos las siguientes características mínimas:

- | |
|--|
| • Número de radios: 3 |
| • Antenas inteligentes que mejoran la cobertura de señal, reducen las interferencias y mejoran la calidad de la señal. |
| • Ganancia mínima de antena: 3dBi en 2.4 y 4dbi en 5 GHz |
| • Bandas de frecuencia (Ghz): 2.412 GHz to 2.472 GHz, 5.18 GHz to 5.825 GHz |
| • Soporte de dos radios: 2,4 GHz (2 x 2) + 5 GHz (4 x 4) |
| • Soporte de 1 puerto Ethernet de 100M, 1000M, 2500M y 5000M Gigabit |
| • Seguridad: WPA-PSK, WPA-TKIP, WPA2 AES, 802.11i, WPA/WPA2-PPSK |
| • WIPS/WIDS |
| • Autenticación de Usuario / Dispositivo: WPA y WPA2 con 802.1x, portal cautivo web. |
| • IEEE Especificaciones: 802.11a, 802.11b, 802.11g, 802.11i, 802.11n, 802.1x, 802.3at o 802.3bt |
| • Soporte de 802.11a/b/g/n/ac/ax. Soporta escaneo de radio independiente Bluetooth 5.0 integrado |

5.1.3 CABLEADO ESTRUCTURADO

El Proveedor del Servicio deberá considerar la instalación de cableado estructurado que se ocupe para brindar la interconexión entre el Switch propiedad de SEDESA y los puntos de acceso, las características mínimas son:

- | |
|--|
| • El cableado estructurado deberá contar con certificación de sus componentes por parte del fabricante con una garantía de al menos 25 años. |
|--|



• Cable de par trenzado sin blindaje (UTP), de cuatro pares de 100 ohm, conductores calibre 23 AWG, categoría 6 mínimo, cuyos componentes del cableado y accesorios son todos de la misma marca y categoría incluyendo 2 cables de parcheo.
• La distancia máxima de corrida del cable horizontal se considerará de 70 metros como máxima, la terminación mecánica de conexión transversal a la salida de datos en el área de trabajo y rematado por ambos extremos.
• Se incluirán paneles de parcheo categoría 6 mínimo para voz y datos, que soporten la transmisión de tecnología Ethernet en el orden de 1 Gigabit, además deberá contar con salidas para conector RJ-45 categoría 6 mínimo en su parte frontal.
• Todos los nodos deberán estar identificados, rotulados y etiquetados en cable como en la tapa.
• Cable UTP (Unshielded Twisted Pair), categoría 6, como mínimo, certificado para transmisión de datos (100,500 Mbps).
• Conductor sólido de cobre calibre 23 AWG.
• Material aislante: Polietileno o PVC, HDPE (CMI-80S)
• Cubierta exterior del cable: De acuerdo a las designaciones para cable tipo CM donde se requiera cumpliendo con las normas anteriormente descritas.
• Atenuación máxima del cable: 32.8 dB / 250MHz
• Tiempo de propagación máximo del medio: 69%
• Desequilibrio resistencia capacitancia 5%
• Desequilibrio par a tierra capacitancia: 330 pF/100 m Max.
• Capacitancia mutua: 5600 pF /100m Max.
• Prueba de chispa: 2.5 Kv.
• Debe contener marcado en la cubierta exterior del cable, la marca del fabricante y la categoría.
• El cable UTP ofertado debe contar con al menos con la certificación ANSI/EIA/TIA 568 C.2. en una topología e enlace de canal completo de 2 conectores y 2 cordones de parcheo. Se debe presentar copia de la certificación y/o nombre del laboratorio de prueba y número de expediente, el cual incluye el resultado de la prueba
• El sistema de cableado, se considera como una solución integral, por lo que todos sus componentes (cables, paneles de parcheo, cables de parcheo, jacks, etc.), son de la misma categoría 6 mínimo y de un sólo fabricante,
• Por ningún motivo el Proveedor del servicio puede considerar la instalación de otro material ni accesorios, que el especificado en este anexo.
• La distancia máxima de tiradas individuales de cada UTP a partir del cuarto de equipo (ER, o SITE) o cuarto de telecomunicaciones (TR ó IDF) hasta los jacks modulares RJ-45, no debe exceder de 70 mts de longitud.
• La combinación de longitud total del cable, cordones de parcheo y puentes de alambre, en el área de trabajo y en los cuartos de telecomunicaciones combinados, no debe de exceder de 100 mts.
• El Proveedor del servicio deberá considerar el suministro e instalación de los elementos y materiales asociados a la canalización del cableado estructurado, tales como las canaletas,



tuberías, cajas de paso, ductos, amarres, soportes, marquillas y demás accesorios de instalación de ser necesarios o requeridos. El Proveedor del servicio considerará los elementos adicionales requeridos para la instalación del cableado estructurado independientemente de la calidad que se requiera, tales como ductos fijos, ductos flexibles, gabinetes de los tamaños requeridos para la instalación correspondiente
• Marcación y rotulación de la totalidad de los elementos de cableado estructurado y de instalación tales como cables, salidas de información, paneles, canaletas, rack, etc. de acuerdo con lo especificado en el estándar TIA/EIA 606A. Todos los costos que impliquen esta actividad deben estar cubiertos por el Proveedor del servicio
• La instalación y suministro de cableado estructurado deberá contemplar una solución completa e integral para las componentes, tales como: cable UTP, conectores y jacks RJ-45, paneles de parcheo cargado o modulares cuando el volumen de servicios sea menor a 16 nodos a instalar y así lo requiera, cordones de parcheo y placas de pared compatibles con estos componentes.

Las especificaciones que deberán cumplir como mínimo para los cables de parcheo UTP son:

• Cable UTP Categoría 6 mínimo manufacturados de línea, deberá tener rotulado en la cubierta exterior la marca del fabricante y categoría, no se aceptarán fabricados en campo.
• Los cordones parcheo categoría 6 deberán cumplir los requisitos de los puntos 6.1 a 6.3 de ANSI/TIA/EIA -568.2 y UL E318654.
• Ensamblado en fábrica con conectores RJ-45 - RJ-45 en ambos extremos, con plugs de policarbonato transparente de 8 posiciones, 8 contactos, en longitudes de 3, 7 y 10 pies.
• Probados al 100% en fábrica, debe tener rotulado en la cubierta exterior la marca del fabricante y categoría, no se aceptarán fabricados en campo.
• Que cumplen con los requerimientos de transmisión de categoría 6 y sintonizados con las características de los plug o de prueba de la norma.
• Compatible con las categorías existentes (backward compatibility).
• Conductor multifilar de alto desempeño
• Con protección termo fundida con el conector plug
• Probado y verificado por UL

Las especificaciones que deberán cumplir las canalizaciones como mínimo son:

• La canalización deberá ser preferentemente con canaleta plástica de PVC para cable UTP categoría 6, de 1 o 3 vías según los servicios que se requieran; deberá instalarse con los accesorios y acopladores requeridos, tales como esquineros, coples, piezas tipo L o tipo T, etc., con los radios de curvatura que corresponden a sistemas de cableado estructurado categoría 6.
• En caso de que por características del inmueble se requiera usar infraestructura (tubería y/o escalerilla etc.) ya sea de pared gruesa o pared delgada, deberá ser galvanizada con un diámetro que garantice, al menos, el 60% de espacio libre en el interior del tubo y deberá quedar aterrizada eléctricamente.

Jul

131



- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Siempre que sea necesario librar una columna, se usará también tubo conduit pared delgada o gruesa galvanizado preparando manualmente la curvatura que cada caso requiera. Podrán usarse codos prefabricados, siempre y cuando no se afecte el nivel de calidad requerido en estas especificaciones. |
| <ul style="list-style-type: none">• Para la sujeción de ducterías se deberá utilizar unicanal de 4x2 cms., abrazaderas tipo pera y soportarla por medio de varilla roscada. Usar herramienta de impacto para la instalación de soportes y utilizar clips tipo U de acero para montar la ductería sobre el soporte. |
| <ul style="list-style-type: none">• Todo el sistema de tubería debe quedar perfectamente acoplado, utilizando los componentes de acoplamiento requeridos, tales como coples, codos, terminadores, cajas de paso, etc. |
| <ul style="list-style-type: none">• En exteriores, el Proveedor del servicio deberá proporcionar los elementos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de cableado, por ejemplo, sellar acoplamientos de tuberías, garantizar su seguridad, pintado, etc. |

El Proveedor del servicio deberá contar con personal certificado por lo que deberá presentar en su propuesta copia de al menos 2 personas que cuenten con la certificación del fabricante de cableado UTP propuesto.

Con el fin de cumplir con normas y estándares de cableado estructurado, el personal de la **SEDESA** supervisará los trabajos de instalación que se realizarán, también verificará los resultados de las pruebas, de esta forma se asegurará que los servicios proporcionados cuentan con la máxima vida útil y un desempeño óptimo, cada servicio de datos deberá cumplir con las normas indicadas y características mínimas del presente anexo.

6 VIGENCIA.

La vigencia para la prestación de "**EL SERVICIO**" iniciará a partir de la fecha del fallo hasta el 31 de diciembre de 2020.

7 MESA REQUERIDA

El Proveedor del Servicio deberá considerar dentro de su propuesta técnica, la implementación de una mesa de ayuda dentro de sus instalaciones de la Ciudad de México para la administración del servicio solicitado en el presente documento. La Mesa de Ayuda deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que deberá entregar copia del documento que ampare la certificación vigente de la ISO 20000.

Al interior de la mesa de ayuda el Proveedor del Servicio dispondrá de personal encargado de la recepción, administración y seguimiento hasta su resolución, de manera que se garantice la atención del servicio propuesto en términos de calidad, eficiencia y asertividad.

Se establecerá una Mesa de Ayuda como el único punto de contacto para que el personal que designe la **SEDESA** pueda generar solicitudes de soporte, las cuales deberán recibirlas, registrarlas, categorizarlas, atenderlas, documentarlas y canalizarlas al personal de soporte que deba atender dicho equipo.



La Mesa de Ayuda del Proveedor deberá generar información de administración de problemas e incidentes, y tendrá a cargo la tarea de aportar información en lo relativo a temas tecnológicos de interés para la mejora del servicio.

Se requiere que la operación de la Mesa de Ayuda este alineado con al menos los siguientes procesos de ITIL V3:

1. Gestión de Incidentes (IM).
2. Cumplimiento de Requerimientos (RF).
3. Gestión de Problemas (PM).
4. Gestión de Cambios (CHG).
5. Gestión de conocimiento (KM).

El Proveedor del servicio debe considerar de manera enunciativa y no limitativa documentar y aplicar lo siguiente:

Un flujo de procesos que debe cubrir al menos las siguientes actividades de la función de acuerdo con ITILV3:

- A. Recepción y documentación de llamadas de servicio.
- B. Manejar controlar y hacer seguimiento del servicio.
- C. Soluciones basadas en la Base de Conocimiento
- D. Errores Conocidos
- E. Historial de Llamadas
- F. Clasificación de solicitudes de servicio al menos en:

- 1.-Incidentes.
- 2.-Requerimiento de cambios de equipo.
- 3.-Solicitudes de servicio

- G. Escalamiento de servicio.
- H. Proceso de solución.
- I. Solución.
- J. Detalle de eventos.

La mesa de ayuda deberá contar con las siguientes características:

1. El horario de atención de Incidentes y demás solicitudes de servicio de la Mesa de Ayuda será de lunes a viernes de las 9:00 a 19:00 y con guardia los fines de semana.
2. Se deberá de resolver el 100% de los reportes de servicio que sean solicitados por el la **SEDESA** en los tiempos de solución establecidos.
3. Se cuenta con la infraestructura de equipos de cómputo necesarios, mobiliario, el software, las licencias y las condiciones que permitan a la **SEDESA** el levantamiento de Tickets o reportes para los incidentes.
4. Soportar los requerimientos de la administración de incidentes, problemas, cambios y configuraciones descritas en las secciones anteriores y contemplando al menos las siguientes funciones:

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México



- a) Generación de reportes de acuerdo con lo establecido en las presentes necesidades.
- b) Canalizar y registrar cualquier tipo de falla en forma ordenada y eficiente.
- c) Registro y seguimiento de incidentes.
- d) Administrar el ciclo de vida de los incidentes reportados.
- e) El sistema deberá manejar SLA's (Supervisión del cumplimiento de los niveles de servicio).
- f) El sistema deberá soportar la integración a la Base de Datos de Administración de la configuración de los equipos actuales y nuevos.

La gestión deberá llevarla a cabo el Proveedor del servicio a través de un número de teléfono de contacto y correo electrónico que proporcionará a la **SEDESA**. El número telefónico de la Mesa de Ayuda para la atención debe ser local y no 01 800 ni larga distancia. El acceso a la página de Mesa de Ayuda se realizará sólo por personal autorizado de SEDESA mediante nombre de usuario y contraseña.

El objetivo de la Mesa de Ayuda será el de canalizar todas las peticiones e incidencias para su atención y resolución oportuna.

El Proveedor del Servicio debe considerar el escalamiento y seguimiento de cada uno de los casos hasta el cierre, así como la administración de los niveles de servicio y el aseguramiento de la calidad de los mismos.

El Proveedor del Servicio deberá entregar al personal que designe la **SEDESA** los reportes mensuales dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término del mes de servicio con las especificaciones que definan e indiquen al Proveedor del Servicio.

Los reportes que entregará la Mesa de Ayuda para la obtención de los niveles de servicio y que forman parte de los entregables mensuales serán los siguientes:

- Listado de reportes levantados durante el período de medición.
- Listado de reportes levantados y cerrados durante el período de medición.
- Listado de reportes pendientes durante el período de medición.
- Listado de reportes cancelados durante el periodo de medición.
- Listado de reportes pendientes de períodos de medición anteriores.
- Listado de reportes levantados en períodos anteriores y cerrados durante el período de medición actual.

Los entregables mensuales deberán ser entregados al personal que designe la **SEDESA** dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, excepto en el mes de diciembre, ya que deberán ser entregados como fecha límite el 31 de diciembre de 2020.

7.1 Niveles de servicio

El Proveedor del Servicio deberá considerar lo necesario para llevar a cabo la instalación, puesta a punto, soporte técnico, contar con los recursos humanos y/o materiales precisos para cumplir con los Niveles de



Servicio establecidos por la **SEDESA**, tomando en cuenta que esto no incluye adecuaciones físicas o de índole eléctrica en sus instalaciones.

El Proveedor del Servicio deberá considerar en su propuesta técnica y económica, el personal suficiente para la administración adecuada de todos los componentes del servicio, así como para mantener los Niveles de Servicio definidos en el presente documento.

El Proveedor del servicio deberá cumplir con los Niveles de servicio de acuerdo con la severidad y tiempos de respuesta especificados.

NIVEL DE SEVERIDAD	
Severidad 1 - Crítica	Un problema grave que le impide llevar a cabo las funciones de trabajo para la SEDESA .
Severidad 2 - Alta	Se pueden llevar a cabo las funciones del trabajo, pero el rendimiento de estas funciones está degradado o extremadamente limitado.
Severidad 3 - Media	El rendimiento del trabajo del cliente o grupo de trabajo no se ve prácticamente afectado
Severidad 4 - Solicitud de Cambio	Impacto mínimo en el sistema; incluye solicitudes de características y otras preguntas que no se consideran críticas

TIEMPOS DE RESPUESTA		
i. Soporte técnico telefónico o en línea	Severidad 1- Crítica	30 minutos, 5 X 8
	Severidad 2 - Alta	2 horas, 5 X 8.
	Severidad 3 - Media	3 horas, en horario laborable.
	Severidad 4-Solicitud de Cambio	8 horas, en horario laborable.
ii. Soporte en sitio	Severidad 1 - Crítica	4 horas, 5 x 8
	Severidad 2-Alta	8 horas hábiles
	Severidad 3-Media	El siguiente día laboral.
	Severidad 4-Solicitud de Cambio	El siguiente día laboral.
iii. Entrega de piezas de reemplazo	Severidad 1-Crítica	5 horas, 5 X 8
	Severidad 2-Alta	El siguiente día laboral según horario laboral
	Severidad 3-Media	El siguiente día laboral



TIEMPOS DE RESPUESTA		
		según horario laboral
	Severidad 4-Solicitud de Cambio	El siguiente día laboral según horario laboral

8 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Todos aquellos elementos no solicitados en el presente documento, pero requeridos para la completa integración deberán ser propuestos por el Proveedor del servicio, sin que esto modifique o elimine cantidades y características técnicas aquí descritas, así como el precio ofertado en su propuesta.

- El Proveedor del Servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia necesaria y el personal calificado, para el fin de este **SERVICIO**, y tener los implementos necesarios tales como: Herramienta convencional y especializada, equipo de medición y diagnóstico así como el transporte para realizar las actividades requeridas por la **SEDESA**.
- Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal, donde el Proveedor del servicio se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos.
- Carta del Proveedor del servicio firmada por su representante legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que los componentes pasivos y activos, objeto de este servicio son nuevos, no armados, no re-manufacturados y de reciente generación.
- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que garantiza el servicio contra vicios ocultos y mala calidad en la prestación del mismo y de cualquier otra responsabilidad que incurra, en los términos del contrato correspondiente, durante la vigencia del mismo. Dicha garantía estará vigente durante la vigencia del contrato.
- El Proveedor del servicio deberá estar certificado en ISO 20000 por lo que deberá entregar copia de los documentos que amparen la certificación.
- El Proveedor del servicio deberá operar con base en estándares de calidad, por lo que también deberá entregar copia de los documentos que amparen las certificaciones de Calidad ISO 9001, e ISO 27001, tendrán que ser validadas por un organismo autorizado
- El Proveedor del servicio deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de que se compromete a observar las medidas de seguridad tanto para su personal, como para las áreas y personal de la **SEDESA**. En caso de daños ocasionados a los equipos o instalaciones de la **SEDESA** por parte del personal del "El Proveedor del servicio", estos deberán ser reparados en forma inmediata y sin costo adicional para la **SEDESA**.



- Deberá presentar una Carta Compromiso en el que el participante señale que en caso de resultar adjudicado durante la vigencia del contrato cumplirá con los Niveles de Servicio estipulados en el presente documento.
- Carta del Proveedor del servicio, firmada por su representante legal y bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que cuentan con la infraestructura técnica y de servicio; así como la existencia de refacciones para el mantenimiento de los componentes pasivos y activos nuevos objeto de este servicio, por cuando menos 5 años posteriores a la fecha de su recepción formal (vida útil).
- Carta del proveedor firmado por su representante legal y bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que el licitante es distribuidor autorizado para comercializar y administrar la garantía de los componentes pasivos y activos nuevos objeto de este servicio y que se compromete a proporcionar el apoyo al Proveedor del Servicio para el cumplimiento de las características requeridas de las garantías.
- Los componentes pasivos y activos objeto de este servicio a suministrar, deberán contar con: la ficha técnica para cada concepto de compra y los manuales, instructivos, catálogos, y/o folletos en idioma español. Los que sean necesarios para el conocimiento y óptimo uso, aprovechamiento, operación y funcionamiento de los mismos.

9 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con fundamento en los artículos 42 y 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los artículos 57 y 58 de su Reglamento y en lo dispuesto en el punto 4.13 de la Circular Uno 2011, la Convocante aplicará al Proveedor penas convencionales a razón del 3.0 % (tres por ciento) del importe total neto, sobre el total de(l) (los) bien(es) no entregado(s) y punto 4.2 Fecha de prestación del servicio, por cada día natural que transcurra de incumplimiento, las que no excederán del importe de la garantía de cumplimiento del contrato exhibida por el proveedor.

Será motivo de aplicación de la pena convencional:

- a) Cuando no se presten los servicios en los plazos, lugares y especificaciones indicados en el presente documento.
- b) El licitante ganador quedará obligado a responder por los defectos, vicios ocultos y la calidad de los bienes y/o servicios inherentes a los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del Contrato y del Código Civil para el Distrito Federal. Asimismo, los bienes que resulten de mala calidad y no cumplan con las condiciones mínimas de la garantía de los bienes, deberán ser repuestos por parte del licitante ganador; durante el periodo del contrato, sin cargo y responsabilidad alguna para el Organismo; si no cumple y es reiterativo en la mala calidad, se procederá también a hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento.
- c) En ningún caso, las penas convencionales se aplicarán o se aceptarán en especie.

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México

181



- d) El monto de las penas convencionales se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte, de acuerdo con las conciliaciones que se llevarán a cabo mensualmente.

Independientemente de las sanciones mencionadas, el incumplimiento establecido en documento dará lugar a que el Organismo, demande las sanciones de orden civil, penal, económico y administrativo que procedan

La SEDESA establecerá deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Licitante Adjudicado respecto a **"EL SERVICIO"** objeto del presente documento, la deductiva se calculará y aplicará de manera mensual teniendo como limite el monto total de la fianza del contrato que se genere del presente proceso y bajo los siguientes parámetros:

Puesto de Servicio Red de Datos Alámbrico e Inalámbrico				
Impacto	Criticidad	Tiempo Máximo de Solución	Deductiva	Escalamiento
Interrupción total del servicio	Critico	18 hrs	1%	3 hrs
Interrupción parcial de los servicios	Alto	24 hrs	1%	4 hrs
Falla de una parte que no interrumpe el servicio	Medio	24 hrs	0.05%	5 hrs
Impacto mínimo en el servicio; incluye solicitudes de características y otras preguntas que no se consideran críticas	Programado	Se programará el cambio del servicio de acuerdo con los tiempos del área solicitante	0.05%	3 hrs después del incumplimiento de la fecha y hora programada

Mesa de Ayuda
0.25% del monto total facturado mensual antes del I.V.A., por cada día que este fuera de servicio la Mesa de Ayuda.
0.05% del monto total facturado mensual antes del I.V.A. por cada día de atraso en la entrega del reporte mensual.

10 ENTREGABLES

Una vez concluida la fase de implementación del **SERVICIO**, el Proveedor entregará a la SEDESA una Memoria Técnica y Fotográfica del proyecto en papel y en formato electrónico, en donde incluirá:

- Relación de todos y cada uno de los bienes del servicio, marca, modelo, número de serie, lugar de instalación.



- Formato de Instalación/Entrega, el cual llevará los datos del bien instalado/entregado, sitio donde fue instalado, nombre y firma de la persona que entregó, nombre y firma del usuario que recibió, y nombre y firma del área requirente (visto bueno).
- Documento del servicio de instalación, configuraciones realizadas de telecomunicaciones y contraseñas (en caso de aplicar)
- Documentación fotográfica de todos los Access Points y sus Componentes, al finalizar el Servicio
- Análisis de tráfico y funcionamiento de servicios que permita evaluar el desempeño completo de la red.

“El Proveedor” deberá efectuar, en presencia del personal de la SEDESA, las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, manteniéndolos en óptimas condiciones, que permitan contar con el servicio en forma segura, continua y eficiente.

El Proveedor brindará consultoría, asesoría y soporte técnico vía telefónica inmediata al personal técnico de SEDESA en caso de que los equipos presenten problemas sin costo adicional para la institución durante la vigencia del contrato.

El Proveedor brindará transferencia de conocimientos al menos para cinco personas, dicha transferencia será correspondiente a la administración y configuración de los equipos que conforman el **SERVICIO**.

Posterior a la realización de los trabajos, el Proveedor deberá entregar limpias las áreas circundantes a los equipos y retirar los desechos, materiales, equipo, refaccionamiento y demás objetos que se encuentre en dicha área y que hayan sido producto de las actividades realizadas.

11 RESPONSABILIDAD CIVIL

El Proveedor del servicio, deberá mantener durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil, contratado con la empresa aseguradora legalmente autorizada, y entregar la póliza correspondiente, junto con el comprobante de pago respectivo, que ampare una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), a efecto de garantizar el pago de indemnización hasta por dicha cantidad, por los daños que se puedan ocasionar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de SEDESA, a sus empleados o a terceras personas, o de cualquier causa imputable al Proveedor o a su personal.

El Proveedor del servicio será responsable de la legalidad y autenticidad, así como en caso de infringir o violar derechos de autoría o patentes del software (aplicaciones, utilerías, programas, licencias, etc.) Y hardware (laptop, servidores, equipo de cómputo, UPS, etc.) que utilice para la instalación del Servicio objeto del presente Anexo Técnico.



El Proveedor del servicio será responsable de la relación laboral de su personal, que esté involucrado en la implementación de la solución objeto del presente Anexo Técnico, liberando de cualquier responsabilidad a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Es importante mencionar que SEDESA no se hará responsable de posibles accidentes o riesgos de trabajo que presente el personal del Proveedor durante la ejecución del Servicio de Mesa de Ayuda

12 ANEXO 1 - SITIOS

ID	Sitio	Latitud	Longitud	Dirección
1	Hospital General Iztapalapa / Site Principal	19.34409	-99.02798	Av. Ermita Iztapalapa No. 3018, Col. Citlali, Delegación Iztapalapa. C.P. 09660 México, D.F.
2	Hospital General de Xoco	19.36023	-99.16318	Av. México Coyoacán s/n, Esq. Bruno Traven, Col. General Anaya, Delegación Benito Juárez C.P. 30340, México D.F.
3	Hospital General Balbuena	19.42495	-99.11516	Cecilio Róbelo y sur No.103, Col. Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15900. México, D.F.

Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México



4	Hospital General Dr. Rubén Leñero	19.45091	-99.16919	Plan de San Luis y Díaz Mirón, Col. Casco de Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11340, México D.F.
5	Hospital General Villa	19.48092	-99.10304	Av. San Juan de Aragón No. 285, Col. Granjas Modernas, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 074460 México, D.F.
6	Hospital General Dr. Gregorio Salas Flores	19.43766	-99.1293	Del Carmen No. 41, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06020 México D.F.
7	Hospital General Milpa Alta	19.20012	-99.01123	Boulevard Nuevo León No. 386, Col. Villa Milpa Alta, Del. Milpa Alta C.P. 12000, México D.F.
8	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	19.36188	-99.22407	Av. Centenario, esquina prolongación 5 de mayo, Col. Ex hacienda de Tarango, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01416 México D.F.
9	Hospital General de Especialidades "Dr. Belsario Domínguez"	19.3068	-99.06623	Av. Tláhuac No. 4866, Esq. Zacatlan, Col. San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa C.P. 09790, México, D.F.
10	Hospital General Ajusco Medio "Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez"	19.27178	-99.20766	Encinos No. 42 Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, 4ª sección, Delegación Tlalpan C.P. 14250, México D.F.
11	Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua"	19.28776	-99.05189	Av. La Turba No. 655, Esq. Gabriela Mistral, Col. Villa centroamericana y del Caribe, Del. Tláhuac, C.P. 13278, México, D.F.
12	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	19.48454	-99.18537	Av. Azcapotzalco No. 731, Col. Azcapotzalco, Del. Azcapotzalco, C.P. 02000, México D.F.
13	Hospital Pediátrico Coyoacán	19.34559	-99.16765	Moctezuma No. 18, Col. Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán C.P. 04000
14	Hospital Pediátrico Iztacalco	19.40243	-99.11799	Avenida Coyuya y Terraplén de Río Frío S/n, Col. La Cruz, Delegación Iztacalco C.P. 08310
15	Hospital Pediátrico Iztapalapa	19.35636	-99.10773	Calzada Ermita Iztapalapa No. 780, Col. Granjas San Antonio, Delegación Iztapalapa C.P. 09070
16	Hospital Pediátrico Legaria	19.45072	-99.20285	Calzada Legaria 371, Col. México Nuevo, Delegación Miguel Hidalgo C. P. 11260
17	Hospital Pediátrico Moctezuma	19.43292	-99.09833	Oriente 158 No. 189, Col. Moctezuma 2da. Sección, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15530
18	Hospital Pediátrico Peralvillo	19.4601	-99.14112	Tolnáhuac No. 14, Col. San Simón, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06920
19	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	19.45811	-99.09236	Av. 506 entre calle 517 y 521, Col. San Juan de Aragón 1a. Sección, Del. Gustavo A. Madero C.P. 07969
20	Hospital Pediátrico Tacubaya	19.40242	-99.19083	Calle Carlos Lazo No.25, Esq. Gaviota, Col. Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11870
21	Hospital Pediátrico Villa	19.48775	-99.11362	Avenida Cantera, Esq. Hidalgo S/n, Col. Estanzuela, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07050
22	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco	19.25493	-99.10452	Prolongación 16 de Septiembre y Calzada Nativitas, Col. Barrio Xaltocán, Del. Xochimilco, C.P. 16090, México D.F.
23	Hospital Materno Infantil Tláhuac	19.26555	-98.99795	Av. Tláhuac Chalco No. 231, Col. La Habana, Delegación Tláhuac C.P. 13050, México D.F.



24	Hospital Materno Infantil Cuauhtémoc	19.53974	-99.14061	Emiliano Zapata No 17, Col. Cuauhtémoc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07200, México D.F.
26	Hospital Materno Infantil "Dr. Nicolás M. Cedillo"	19.49825	-99.20333	Gustavo J. S/n, Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Unidad Francisco Villa, Delegación Azcapotzalco C.P. 02400, México D.F.
27	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	19.31926	-99.23917	Av. Luis Cabrera No. 619, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200, México D.F.
28	Hospital Materno Infantil Inguarán	19.45248	-99.11309	Estaño No. 307, Esq. Congreso de la Unión, Col. Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15310, México D.F.
29	Clínica Hospital Comunitario "Emiliano Zapata"	19.33943	-98.97828	Calle Cuco Sánchez No. 71, Esq. Pedro Infante, Col. Ampliación Emiliano Zapata, Del. Iztapalapa, CP. 16090, México D.F.
30	Unidad Médica Toxicológico Xochimilco	19.265	-99.11489	Av. Prolongación, División del Norte Esq. Av. México S/N, Col. Huichapan, Xochimilco, C.P. 16030, México D.F.
31	Unidad Médica Toxicológico Venustiano Carranza	19.42144	-99.06895	Ernesto P. Uruchurtu Esq. Prolongación Río Churubusco S/N, Col. Adolfo López Mateos, Venustiano Carranza, C.P. 1579, México D.F.
32	Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	19.42384	-99.11607	Stand de Tiro S/N, Esq. Sur 103, Col. Aeronáutica Militar, Delegación Venustiano Carranza, D.F., C.P. 15900
33	Oficinas Centrales Altadena	19.39604	-99.17281	Altadena No. 23, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P., D.F., 03810

13 ANEXO 2 – CANTIDADES

ID	Sitio	Cantidad Access Point
1	Hospital General Iztapalapa / Site Principal	13
2	Hospital General de Xoco	5
3	Hospital General Balbuena	12
4	Hospital General Dr. Rubén Leñero	12
5	Hospital General Villa	9
6	Hospital General Dr. Gregorio Salas Flores	6
7	Hospital General Milpa Alta	5



8	Hospital General Dr. Enrique Cabrera	10
9	Hospital General de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez"	15
10	Hospital General Ajusco Medio "Dra. Obdulia Rodríguez Rodríguez"	12
11	Hospital General Tláhuac "Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua"	20
12	Hospital Pediátrico Azcapotzalco	5
13	Hospital Pediátrico Coyoacán	7
14	Hospital Pediátrico Iztacalco	7
15	Hospital Pediátrico Iztapalapa	7
16	Hospital Pediátrico Legaria	7
17	Hospital Pediátrico Moctezuma	7
18	Hospital Pediátrico Peralvillo	6
19	Hospital Pediátrico San Juan de Aragón	5
20	Hospital Pediátrico Tacubaya	6
21	Hospital Pediátrico Villa	5
22	Hospital Materno Pediátrico Xochimilco	5
23	Hospital Materno Infantil Tláhuac	7
24	Hospital Materno Infantil Cuauhtémoc	4
	Hospital Materno Infantil "Dr. Nicolás M. Cedillo"	3
27	Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras	3
28	Hospital Materno Infantil Inguarán	4
29	Clínica Hospital Comunitario "Emiliano Zapata"	5
30	Unidad Médica Toxicológico Xochimilco	4
31	Unidad Médica Toxicológico Venustiano Carranza	4
32	Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM)	3
33	Oficinas Centrales Altadena	30

ELABORÓ

MTRO. HECTOR EZEQUIEL ZURITA RODRIGUEZ

VISTO BUENO

DR. JORGE G. MORALES VELAZQUEZ
DIRECTOR DE INFORMACIÓN EN SALUD Y
SISTEMAS INSTITUCIONALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-327-2020

ANEXO 2

SERVICIOS Y COSTOS

231



EXPERTOS EN CÓMPUTO Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

OFICIO NUMERO: DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.421/1655-1/2020

Partida	Clave Saica	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	3531-0009	"SERVICIO ADMINISTRADO DE RED DE DATOS INALÁMBRICA PARA OFICINAS CENTRALES Y UMH DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX"	Servicio	1	\$ 4,480,449.13	\$ 4,480,449.13
SUBTOTAL						\$ 4,480,449.13
IVA						\$ 716,871.86
TOTAL						\$ 5,197,320.99

Condiciones comerciales:

Precios Ofertados en Moneda Nacional

Grado de integración nacional: 100% Nacional

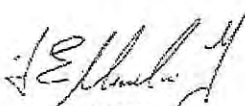
País de origen del servicio ofertado: México

Vigencia de la Cotización: 31 de diciembre de 2020

Periodo de garantía del servicio: 31 de diciembre de 2020.

Tiempo de ejecución del servicio: 31 de diciembre de 2020

Lugar de entrega: Donde la Secretaría de Salud de la Ciudad de México indique el sitio de entrega.

LUIS EDUARDO URIBE GUTIERREZ APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA
R F C DEL PARTICIPANTE: ECC990609F13



Handwritten signature